CESIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. ESAP-BOY-PS-031-2026 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓNPÚBLICA – ESAP y YESSIKA PAOLA CONTRERAS DURAN a favor de LEIDY YANIRA REYES PINTO

Entre los suscritos **MARÍA EYECID AVELLA FONSECA,** mayor de edad, domiciliado(a) en esta ciudad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 39.797.226 de Bogotá D.C. quien actúa en su calidad de Directora Territorial de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP TERRITORIAL BOYACÁ - CASANARE**, establecimiento público descentralizado del orden nacional con domicilio principal en Tunja, NIT 800117524-3, nombrado mediante Resolución No. **SC-1221 de 03 de octubre de 2023,** posesionado mediante acta de posesión No. **206 del 19 de octubre de 2023** y facultado para suscribir el presente documento mediante la **Resolución No. 2198 del 05 de diciembre de 2025,** por una parte y, **YESSIKA PAOLA CONTRERAS DURAN,** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.049.626.272, obrando en su propio nombre y representación, quien se denominará EL CEDENTE y **LEIDY YANIRA REYES PINTO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.1.050.200.247**,** obrando en su propio nombre y representación, quien se denominará EL CESIONARIO, acordamos suscribir la presente **CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.** ESAP-BOY-PS-031-2026, previas las siguientes consideraciones:

1) Que, entre la **ESAP** y **YESSIKA PAOLA CONTRERAS DURAN,** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.049.626.272, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales **No.** ESAP-BOY-PS-031-2026 cuyo objeto es: *"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ORIENTADOS A LA PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ASESORÍAS, CONSULTORÍAS Y ASISTENCIAS TÉCNICAS ACORDADAS CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES ACCIONES QUE SE EJECUTARÁN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA TÉCNICA TERRITORIAL, ASEGURANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PROYECCIÓN INSTITUCIONAL.".*

2) Que el día 26 de enero del 2026, se cumplieron todos los requisitos deperfeccionamiento y ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. ESAP-BOY-PS-031-2026 por 7 meses.

3) Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales **No.** ESAP-BOY-PS-031-2026 se pactó por 7 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hecho que efectivamente ocurrió el día 26 de enero del 2026.

4) Que el valor del contrato de prestación de servicios profesionales **No.** ESAP-BOY-PS-031-2026 se pactó por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($33.796.000) moneda corriente**,** amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6026 del día 21 del mes enero del año 2026 y el certificado de registro presupuestal No.5326 del día 26 del mes de enero del año 2026.

5) Que la forma de pago se estableció de la siguiente manera: *"El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($$ 4.828.000) y/o proporcional a fracción de mes, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, junto con el informe de actividades que detalle las adelantadas por el contratista para cada período respectivo, acompañado de los soportes, documentos o productos que se hayan generado en el correspondiente periodo y copia del pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL), así como el recibo a satisfacción del servicio por parte de la supervisión del contrato".*

6) Que el CEDENTE, mediante oficio de fecha 28 de marzo de 2026, manifiesta al supervisor la intención de ceder el contrato de prestación de servicios No. ESAP-BOY-PS-031-2026, prestando sus servicios hasta el 31 de marzo de 2026.

7) Que, MICHAEL FAVIAN INCHIMA GUEVARA supervisor del contrato, mediante oficio del del 28 de marzo de 2026**, radicado por el sistema de gestión de documental ACTIVE DOCUMENT,** dirigido a la **directora(a) de Contratación**, solicitó realizar **CESIÓN** del referido contrato a favor de **LEIDY YANIRA REYES PINTO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.050.200.247**,** quien cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto y obligaciones contractuales pactadas.

8) Que en los referidos documentos se certifica que el contratista CEDENTE, cumplió a satisfacción sus obligaciones contractuales a la fecha y acreditó el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, correspondientes al último periodo de ejecución contractual.

9) Que, de acuerdo con la información suministrada por el Grupo de Presupuesto de la ESAP, el CEDENTE, se le ha pagado un valor de OCHOSCIENTOS CUANTRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($804.667) moneda corriente y actualmente se le adeuda la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($9.656.000) moneda corriente.

10) Que, actualmente el valor no ejecutado a favor de la ESAP es de VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($23.335.333) moneda corriente.

11) Que con el fin de garantizar la continuidad del servicio de acuerdo con las necesidades de la ESAP y en cumplimiento de los fines estatales y la eficiente prestación del servicio público, resulta procedente la cesión del contrato de prestación de servicios profesionales **No.** ESAP-BOY-PS-031-2026.

12) Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y la cláusula veintisiete del clausulado y lineamientos generales del contrato deprestación de servicios profesionales **No** ESAP-BOY-PS-031-2026, con la aprobación del presente documento en la plataforma SECOP II, por parte del ordenador del gasto, la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP autoriza la presente cesión.

13) Con base en las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que el contrato de

prestación de servicios profesionales **No.** ESAP-BOY-PS-031-2026 se encuentra vigente, se procede a celebrar la presente Cesión, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y en particular por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Autorizar con la suscripción de la presente modificación en la plataforma SECOP II la cesión del contrato de prestación de servicios profesionales **No** ESAP-BOY-PS-031-2026 con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan a favor de **LEIDY YANIRA REYES PINTO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.050.200.247, de tal manera que a partir del 01 de abril de 2026 serácontratista de la **ESAP.**

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA CESIÓN- Para todos los efectos legales, por medio del presente documento, se autoriza ceder a favor de **LEIDY YANIRA REYES PINTO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.050.200.247, la suma de VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($23.335.333) moneda corriente**,** por la prestación de servicios del contrato No ESAP-BOY-PS-031-2026**,** que se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. . 6026 del día 21 del mes enero del año 2026.

CLÁUSULA TERCERA: LIBERACIÓN. - Con el fin de expedir el registro presupuestal una vez suscrita la respectiva cesión, se procede con la liberación de la suma VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($23.335.333) moneda corriente del registro presupuestal No. 5326 del día 26 del mes de enero del año 2026.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS. - EL CESIONARIO garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere, mediante la constitución de una póliza a favor de la ESAP, que incluya el amparo de **CUMPLIMIENTO** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la cesión, por el término de ejecución de la misma y seis (6) meses más.

CLÁUSULA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CESIONARIO con la aprobación del presente documento declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley, en particular aquellas de las que trata el artículo8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, así como los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, este último artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Las demás disposiciones del contrato principal que no sean contrarias a lo previsto en la presente cesión continuarán vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS. - Para todos los efectos, los documentos cargados dentro de la plataforma SECOP II, hacen parte integral de la presente cesión.

<u>CLÁUSULA OCTAVA</u>: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: - El presente documento se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de garantías.

Proyectó: Michael Favian Inchima Guevara, Supervisor Contrato No. ESAP-BOY-PS-031-2026
Revisó: Carlos Eduardo Granados Larrota, Coordinador Académico.
Visto bueno: Camilo Andrés Esquivel Ávila, Enlace Jurídico y de Contratación.